UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPÍRITU SANTO

ESCUELA DE POSTGRADO EN DERECHO

TÍTULO:

LA CONSTITUCIONALIDAD DE LA APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA

TRABAJO DE TITULACIÓN COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTOR 1:

ABG. ANEZKA GIOVANNA BELLO ESPINOZA

AUTOR 2:

ABG. ALEJANDRA ROMINA VENEGAS LLORENTE

SAMBORONDÓN, DICIEMBRE, 2023

Resumen

El presente trabajo analizó la doctrina y el ordenamiento jurídico ecuatoriano respecto a las acciones afirmativas enfocadas a las mujeres en la participación política, se evidenció que el problema jurídico es la determinación de la constitucionalidad referente al desarrollo y la aplicación de las mismas, a la luz del principio de igualdad.

En la presente investigación se aplicó el método cualitativo, desarrollando lo tipificado en la normativa constitucional enfocada en prevalecer la igualdad y los mecanismos jurídicos que se aplican para lograrla de forma integral.

Durante el desarrollo de la investigación se ha encontrado que, en Ecuador existe discriminación hacia las mujeres en el ámbito político, por lo que es necesario el desarrollo de políticas públicas enfocadas en garantizar la paridad, y su aplicación tendrá como resultado evitar la vulneración de los derechos de las mujeres que se candidaticen para una elección popular teniendo así, una sociedad más justa y democrática.

El desarrollo efectivo de políticas públicas, contribuye a que durante las elecciones populares se permita la participación política en igualdad de género, promoviendo que toda persona en goce de sus derechos políticos se candidatice sin el riesgo de que sufra discriminación, violentando su derecho constitucional de participación política, desarrollando una cultura de igualdad social en base a la aplicación de las acciones afirmativas como único mecanismo efectivo para la erradicación sistemática de manifestaciones de desigualdad y exclusión en la sociedad ecuatoriana.

Palabras claves:

Paridad, discriminación, igualdad, género, participación política

Abstract

The present work analyzed the doctrine and the Ecuadorian legal system regarding affirmative actions focused on women in political participation, it was evident that the legal problem is the determination of the constitutionality regarding the development and application of the same, in light of the principle of equality.

In this research, the qualitative method was applied, developing what is typified in the constitutional regulations focused on prevailing equality and the legal mechanisms that are applied to achieve it in a comprehensive manner.

During the development of the research, it has been found that in Ecuador there is discrimination against women in the political sphere, which is why it is necessary to develop public policies focused on guaranteeing parity, and their application will result in avoiding the violation of rights. rights of women who run for a popular election, thus creating a more just and democratic society.

The effective development of public policies contributes to allowing political participation in gender equality during popular elections, promoting that every person enjoying their political rights can run without the risk of suffering discrimination, violating their constitutional right of participation. policy, developing a culture of social equality based on the application of affirmative actions as the only effective mechanism for the systematic eradication of manifestations of inequality and exclusion in Ecuadorian society.

Keywords: parity, discrimination, equality, gender, political participation.

1. Introducción

El Ecuador fue el primer país latinoamericano en otorgar el voto facultativo a las mujeres en el año 1929 y desde 1967 el voto es obligatorio tanto paro hombres como mujeres; al reconocerles a las mujeres el derecho de elegir y ser elegidas, se convirtieron en sujetos políticos. Desde entonces, la participación de las mujeres ha mejorado tras la aplicación de algunos mecanismos, como las acciones afirmativas.

El problema jurídico se centra en las posturas referente a la contraposición del principio de igualdad y la constitucionalidad de la aplicación de las acciones afirmativas a favor de la igualdad de género en el ámbito de la participación política dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Frente a esta problemática, se logra contestar la pregunta de investigación: ¿La falta de temporalidad de las acciones afirmativas empleadas por el Estado vulnera el derecho a la igualdad establecido en la Constitución?

La investigación expone posturas doctrinales y disposiciones normativas que promueven la igualdad dentro del ámbito electoral. El Estado del Arte contribuye con distintos aportes doctrinarios referente a la aplicación de estas medidas. El marco teórico, está conformado por las teorías que favorecen la aplicabilidad de las acciones afirmativas manteniendo una posición cercana a promover el derecho a la igualdad. Finalmente, la discusión cuestiona si la aplicabilidad de las medidas vigentes goza de constitucionalidad.

El presente trabajo académico tiene un enfoque cualitativo que se desarrolla mediante la normativa constitucional, textos legales afines y el uso de doctrina correspondiente a los conceptos principales de la igualdad y los mecanismos para lograrla. Se analiza la constitucionalidad de la aplicación de las acciones afirmativas a favor de la igualdad de género en el ámbito de la participación política ecuatoriana, enfocado principalmente en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas.

2. Marco normativo

Instrumentos internacionales prevén la participación política como un derecho fundamental y la misma debe realizarse en igualdad de condiciones, como la Convención Americana de Derechos Humanos; la Carta Democrática Interamericana establece que los Estados promoverán la plena e igualitaria participación de las mujeres en las estructuras políticas de sus respectivos países como elemento fundamental para la promoción y ejercicio de la cultura democrática. La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), establece que no se considerarán discriminatorias las medidas especiales, de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre hombres y mujeres.

La Constitución de la República del Ecuador 2008 – en adelante CRE – menciona que el Estado ecuatoriano promoverá la igualdad de derechos, prohíbe la discriminación y establece que implementará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real. Plantea la adaptación de medidas de acción afirmativa dirigida a las mujeres para mejorar su desempeño en los ámbitos laboral, económico y político. Puntualmente, referente a las acciones enfocadas en garantizar la participación política sin discriminación, se establece que se promoverá la representación paritaria de hombres y mujeres.

A raíz de los enunciados constitucionales, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas prevé varios enunciados que están enfocados a promover y garantizar la representación paritaria de hombres y mujeres en cargos de nominación o designación dentro de la función pública, en los partidos y movimientos políticos.

Además, el Código Orgánico de Organización Territorial prevé aplicar el principio de paridad entre hombres y mujeres para la elección de los integrantes del consejo regional, la representatividad en los consejos provinciales, la representación de las juntas parroquiales rurales en el consejo provincial, los consejos regionales, concejos metropolitanos y municipales.

3. Estado del arte

(Uribe y Flores, 2018) plantean la importancia de la garantía de los derechos fundamentales para asegurar mejores sociedades, sustentan que la materialización de la igualdad en todas las esferas sociales contribuye a generar el fortalecimiento de la democracia, la nivelación social y generar herramientas en contra de la discriminación. (Hernaiz, 2018) sostiene que la discriminación social es el producto de prácticas, prejuicios y usos sociales hacia ciertos colectivos, como, por ejemplo, las mujeres; razón por la cual el Estado emplea medidas para revertir dicha situación.

(López, 2021), menciona que las acciones afirmativas son aquellas medidas transitorias manifestadas en políticas o leyes que buscan alcanzar la protección y el trato diferencial a un grupo de personas que históricamente ha sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, con el objetivo de mitigarla para alcanzar un estado de igualdad. En la misma línea de pensamiento, (Palomar, 2017) estipula que las acciones afirmativas deben ser empleadas como una medida especial y temporal que busca reparar la discriminación para un sector social específico.

En la esfera política, (Durango, 2016) establece que son mecanismos con función equiparador y compensador de los grupos desaventajados en lo relativo a la participación política ha permitido que los partidos políticos y los Estados modifiquen y amplíen las normas democráticas.

En el marco de estas políticas, se aborda tal forma de discriminación a lo largo de esta contribución. (Velasco, 2017) plantea, no obstante, que la discriminación positiva no apunta necesariamente a objetivos claros; siendo la opción ideal la construcción de un proyecto político destinado a configurar una sociedad más justa y equitativa para lograr resultados efectivos.

(Ruiz, 2022) establece que estas acciones implican la existencia de una particular escasez de recursos; dado que para que se apliquen estas medidas se debe dar una ventaja a un conjunto de personas con ciertas cualidades y, frente a ello, debe existir una situación de oferta limitada de algún bien u oportunidad a otro grupo de personas. Identificando que las cuotas electorales desmerecen la valoración de méritos individuales en igualdad.

4. Marco teórico

Autores como (López, 2021), (Magallanes, 2017) y (Durango, 2016) coinciden que las acciones afirmativas son mecanismos que deben ser utilizados por el Estado como un instrumento "equiparador" de desigualdades, para poder lograr una igualdad formal y material, y así dejar atrás estructuras discriminatorias. Estos autores justifican la tesis de que la aplicación de acciones afirmativas es una obligación Estatal. Principalmente, (López, 2021) y (Palomar, 2017) coinciden en la postura que las acciones afirmativas si bien son mecanismos necesarios, estas deben ser medidas especiales y temporales; concordando con la definición de la CEDAW.

Referente a la realidad ecuatoriana, (Muñoz y Pangol, 2020) mencionan que se han implementado acciones que destacan la incorporación de las mujeres al sector público y privado, con la finalidad de buscar equilibrio en la representación de mujeres en cargos directivos; y que, pese a dichas implementaciones, aún no hay igualdad en el ámbito laboral y político.

En relación a los autores citados, se determina que en efecto el Estado debe emplear medidas para lograr una igualdad real en las esferas sociales para los grupos estructuralmente discriminados, como, por ejemplo, para las mujeres en la participación política. Estas teorías encaminan la justificación de constitucionalidad de la aplicabilidad de las acciones afirmativas.

Tras las posturas de López y Palomar, se debe analizar si el desarrollo que se les ha dado en el ordenamiento jurídico ecuatoriano conlleva una colisión con el principio de igualdad tras no considerar el factor de temporalidad en la aplicación de las mismas.

5. Desarrollo

5.1 Principio de igualdad

La igualdad es un principio que está conformado por dos dimensiones, formal y material. La igualdad formal es ante la ley, mientras que la igualdad material es la real, referente a las condiciones entre los individuos. La igualdad formal exige el mismo trato y aplicación de leyes a todas las personas sin distinción alguna. La igualdad material se centra en la realidad concreta de las personas, siendo necesario que el Estado promueva la exclusión de diferencias sociales y combata desigualdades (Carbonell, 2007).

La igualdad contribuye a generar el fortalecimiento de la democracia, la nivelación social y generar herramientas contra de la discriminación (Uribe y Flores, 2018). La igualdad formal y material no deben ser consideradas como contrapuestas, sino como componentes de la integralidad del principio de igualdad. Es esencial esta dualidad de dimensiones dado que, de forma complementaria, garantiza las bases sólidas de un camino a la materialización de los derechos de todas y todos.

5.2 Acciones afirmativas

Las acciones afirmativas se originan del principio de igualdad, el establecimiento de la igualdad jurídica y los modelos para materializarla con la intervención del Estado (Borman, V., & Chávez, 2020). Estas acciones también conocidas como “acciones positivas” “medidas positivas” o “discriminación positiva” configuran el ideal de un orden social justo y la solución ante las desigualdades estructurales (Martínez y Ordóñez, 2019). “Aluden a la esencia y efectos de la justicia distributiva y compensatoria, porque existe un evidente proceso de redistribución de los derechos fundamentales que le corresponden a los grupos sometidos a la discriminación y exclusión” (Granados, 2018, pág. 189).

5.3 Derecho a la participación política

La participación política es un derecho humano reconocido desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1949 y garantizado en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El Comité de Derechos Humanos ha establecido que la importancia del derecho a participar en la vida pública es parte fundamental del núcleo de un gobierno democrático (ACNUDH, 2012). Por ende, si un Estado no garantiza que todas las personas puedan participar libremente en política, afecta los principios fundamentales de un Estado democrático.

En el caso López Mendoza Vs. Venezuela, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) estipuló que los derechos políticos es un medio de las sociedades democráticas para garantizar otros derechos humanos; y que, sus titulares, no solo deben gozar de derechos, sino también de "oportunidades", esto implica la obligación de garantizar a través de medidas positivas, que toda persona titular de estos derechos en efecto tenga la oportunidad de ejercerlos (Corte Interamerica de Derechos Humanos (CorteIDH), 2018).

En Ecuador es un derecho constitucional, el artículo 95 de la CRE establece que la participación de la ciudadanía en asuntos que tengan que ver con el interés público es un derecho, mismo que se ejercerá mediante mecanismos de democracia representativa, directa y comunitaria.

5.4 Acciones afirmativas como política pública de igualdad de género en la Constitución

Como contexto histórico sobre las Constituciones ecuatorianas, las de 1830, 1929 y 1945 contemplaban conceptos de igualdad formal; en la Constitución de 1979 aparece la igualdad concebida en sus dos dimensiones, se concedían ya los mismos derechos a los hombres y las mujeres; la Constitución de 1998 reconoció además la no discriminación por primera vez; la actual Constitución del 2008 reconoce la igualdad formal, material, la no discriminación, los grupos de atención prioritaria y las acciones afirmativas.[1]

La CRE es garantista, por lo que el respaldo constitucional de las acciones afirmativas está contemplado en varios derechos y principios, por ejemplo, en el artículo 66 reconoce y garantiza el derecho a la igualdad formal, material y a la no discriminación; el 70 establece que el Estado adoptará políticas con el objetivo de alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres; ya en material

[1] La información referente al contenido histórico de las Constituciones del Ecuador ha sido revisada en el libro: Constituciones Ecuatorianas – Tomo I. Corporación de Estudios y Publicaciones. Titular Derivado. 2007.

electoral, el artículo 116 establece que para las elecciones pluripersonales, el sistema electoral preverá la paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres; en materia laboral, varios artículos prevén garantizar dicha igualdad, principalmente el 331 menciona que el acceso al empleo será en igualdad de condiciones, la remuneración será equitativa y que se adoptarán las medidas para eliminar desigualdades. Así mismo, se prevé garantizar condiciones de igualdad para el acceso a la educación y otros derechos relacionados al Estado de Bienestar.

Específicamente, el artículo 11 estipula: "el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad". El artículo 65 establece que "el Estado promoverá la representación paritaria entre hombres y mujeres en los cargos de nominación o designación de la función pública, en instancias de dirección y decisión, y en los partidos y movimientos políticos. En las candidaturas a las elecciones pluripersonales se respetará su participación alternada y secuencial. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa para garantizar la participación de los sectores discriminados"

Por lo establecido, toda medida de acción afirmativa que tenga como objetivo lograr la igualdad de género en las esferas mencionadas es constitucional. En materia de participación política, hay disposiciones concretas desarrolladas en las leyes correspondientes.

5.5 Aplicación de acciones afirmativas a favor de la igualdad de género en el ámbito de la participación política en el Ecuador

La desigualdad entre hombres y mujeres ha sido históricamente común en la mayoría de las sociedades. Para Ferrajoli, las mujeres deberían ser sujetos de las acciones positivas; concretamente, propone la introducción de estas acciones en materia electoral (Alarcón, 2008)

En concordancia con la CRE, hay normativa desarrollada, por ejemplo, La Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres contempla en su artículo 64 que las acciones afirmativas son medidas que deben garantizar la reparación de las víctimas de la violencia de género. El Código Orgánico de Organización Territorial establece también acciones afirmativas en torno al manejo de la participación política dentro de las competencias de los Gobiernos Descentralizados. La normativa principal objeto de análisis de este trabajo, es la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas.

5.6 Acciones afirmativas en igualdad de género contempladas en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas

La Ley ha hecho reformas y avances importantes. El artículo 4 establece que dicho cuerpo normativo desarrolla las disposiciones del sistema electoral conforme a los principios de paridad y alternabilidad entre hombres y mujeres; estos están desarrollados en varias disposiciones: el artículo 36 para la designación de los integrantes de las Juntas Electorales, el artículo 63 sobre la conformación del Tribunal Contencioso Electoral, el 94 establece que los procesos democráticos internos de los movimientos y partidos políticos también deberán regirse por el principio de paridad y deberán garantizar la participación igualitaria entre hombres y mujeres.

En materia electoral, la Ley establece en el artículo 99 las siguientes especificaciones para cada tipo de elección:

CANDIDATURA	ACCIÓN AFIRMATIVA
Pluripersonales	las listas se conformarán paritariamente con secuencia de mujer-hombre u hombre-mujer tanto en las candidaturas principales como en las suplentes
Asambleístas nacionales y parlamentarios andinos	al menos una de las dos listas deberá estar encabezada por mujeres (por cada organización política)
Asambleístas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior	del total de las listas que cada organización política inscriba a nivel nacional, el 50% estarán encabezadas por mujeres
Asambleístas por distritos	del total de listas que una organización política inscriba por provincia, el 50% estarán encabezadas por mujeres

Prefecturas	el 50% de los binomios que una organización política inscriba nivel nacional, estará encabezada por mujeres
Alcaldías	del total de candidaturas que una organización política inscriba a nivel provincial, el 50% serán mujeres
Concejales	del total de listas que una organización inscriba a nivel provincial, el 50% estarán encabezadas por mujeres
Juntas parroquiales	del total de listas que la organización política inscriba a nivel cantonal, el 50% estarán encabezadas por mujeres
Todos los binomios	las candidaturas se integrarán por "una mujer y un hombre" o viceversa.

El artículo 167 establece que en todos los casos de designación de vicealcalde/vicealcaldesa primará el principio de paridad.

6. Discusión

La acción afirmativa, en su origen, se vinculó directamente a la lucha contra la discriminación en el ejercicio de derechos con una concepción de la justicia fundada en el principio de igualdad de oportunidades; esta lucha es un aspecto fundamental en la promoción de la igualdad y la justicia social (Rincón, 2017).

El punto de discusión central en este tema es que, si bien es evidente la desigualdad entre hombres y mujeres, principalmente en espacios de participación política, se debe determinar qué tipos de mecanismos debería implementar un Estado para lograr incentivar la participación de las mujeres en estos espacios y lograr así aportar a la igualdad de género; se debe determinar si la implementación de las acciones afirmativas es un mecanismo idóneo y constitucional para lograrlo. Lo que trae consigo la implementación y reforzamiento de leyes que prohíban la discriminación, las cuales deben ser claras, aplicables y respaldadas para su aplicación.

De lo expuesto en este trabajo, la definición dada por la CEDAW misma que está acorde principalmente con las posturas de López y Palomar, contienen un factor esencial que no se ha aplicado en las acciones afirmativas implementadas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, esta es la temporalidad de las mismas, por lo que la discusión versa si estas son o no constitucionales.

La postura de las autoras de este trabajo académico, adopta la tesis de que, en vista de las estipulaciones de la CRE, mismas que no contemplan que las acciones afirmativas deban ser transitorias y, dado que ni la jurisprudencia nacional ni internacional vinculante se ha pronunciado al respecto, en aras de lograr la igualdad de género materializando lo garantizado en la CRE, las referidas acciones afirmativas no están viciadas de inconstitucionalidad.

Si bien existen posturas como las de Velazco, que menciona que la igualdad debería ser alcanzada mediante la aplicación de proyectos sociales y políticos que logren una transformación efectiva sin adoptar medidas diferenciales, se debe analizar aquello desde la realidad ecuatoriana. En la actualidad, la igualdad ante la ley no es suficiente para alcanzar el ideal de una sociedad democrática, incluyente, representativa y participativa. Las desigualdades sociales, económicas y educacionales han dejado fuera a varios sectores de la población y con ello se han generado brechas sociales que impiden alcanzar la idea de una sociedad democrática y representativa en la que todos

los grupos sean igualmente escuchados y puedan tener peso en las decisiones trascendentales del país.

7. Conclusiones y recomendaciones

Al analizar la constitucionalidad de la aplicación de las acciones afirmativas se ha logrado comprender que, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, efectivamente se ha tratado de prevenir la violencia de género en el ámbito político, pero este esfuerzo no ha sido suficiente por cuanto se siguen desarrollando actos que vulneran a las mujeres que pugnan por entrar en la arena política.

En este trabajo académico se concluye que se dio respuesta a la pregunta planteada, por tanto, se ha usado doctrina, normativa legal vigente y tratados internacionales vinculantes, siendo necesario que desde este tipo de investigaciones se dé a conocer realidades de temas de gran relevancia para la protección de los derechos de las mujeres en todo ámbito, principalmente en la esfera política.

Referente a las limitaciones surgidas durante la investigación, si bien hay contenido que respalda la aplicación de acciones afirmativas, no existe ni doctrina, ni jurisprudencia que determine los elementos constitutivos para la elaboración y aplicación de estas medidas; por lo que no hay insumos que determinen que, por ejemplo, el no estipular que dichas medidas deban ser transitorias, vulnere el derecho de igualdad y participación política a largo plazo de los hombres.

Para futuras investigaciones similares, se sugiere que se desarrolle parámetros para la estructuración y aplicación de las acciones afirmativas enfocadas en la participación política y se estipulen pautas referenciales de la transitoriedad de las mismas para un correcto seguimiento estatal. Es esencial que, desde la doctrina, instrumentos internacionales y la jurisprudencia se desarrolle contenido actual sobre las acciones afirmativas como instrumento principal en la lucha hacia la igualdad y se promuevan el estudio del Derecho y de las políticas públicas con enfoque de género.

Se sugiere que desde el Estado se continúe promoviendo la creación de políticas públicas y proyectos integrales que protejan los derechos de las mujeres, creando planes de desarrollo sostenible, con la finalidad de alcanzar una transformación social que garantice la igualdad de

oportunidades entre hombres y mujeres para que así, en un futuro no sea necesaria la aplicación de acciones afirmativas a favor de las mujeres en el ámbito de la participación política, ni en ninguna otra esfera social.

8. Bibliografía

Alarcon, B. (2008). Las acciones positivas: una propuesta inclusiva desde el principio. *Universidad Austral de Chile*, 19. Obtenido de http://cybertesis.uach.cl/tesis/uach/2008/fja321a/doc/fja321a.pdf

Borman, V., & Chávez, I. (2020). Las acciones afirmativas como políticas públicas de igualdad de género en un estado constitucional de derechos. *Repostorio UTA*. Obtenido de https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/31835

Carbonell, M., Z. J., García, R., & Gutiérrez, R. (2007). *Discriminación, Igualdad y Diferencia Política.* Ciudad de México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Obtenido de https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w24802w/Discrimicacion_igualdad_diferencia_politica.pdf

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). ACNUR. Obtenido de https://www.refworld.org.es/docid/57f767ff14.html

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Lexis Finder. Obtenido de https://www.epn.edu.ec/wp-content/uploads/2015/06/Declaracion-DDHH1.pdf

Durango, G. (2016). Las acciones afirmativas como mecanismos revindicadores de la paridad de género en la participación política inclusiva: Ecuador, Bolivia, Costa Rica y Colombia. *Revista de Derecho No. 45*, 145. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/851/85144617007/html/

Equal Employment Opportunity Commission. (6 de Marzo de 1961). *La Orden Ejecutiva 10925, firmada por el Presidente John F. Kennedy*.

Flores, A., & Uribe, E. (2018). *El Estado en crisis y la volatilidad de los derechos humanos: estudio sobre una debacle anunciada.* Ciudad de México: CENADEH. Obtenido de http://hdl.handle.net/20.500.11799/98803

Granados, V. (2021). El principio constitucional de justicia e igualdad real y la acción afirmativa. *Cuestiones constitucionales*, 189-190. Obtenido de https://doi.org/10.22201/iij.24484881e.2018.39.12653

Hernáiz, E. (2018). La discriminación de género en la relación laboral: igualdad formal, igualdad material y acción positiva. *Foro: Revista de Derecho*, 49-64. Obtenido de http://scielo.senescyt.gob.ec/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2631-24842018000200049&lng=es&tlng=es

La Carta Democrática Interamericana. (2001). OEA. Obtenido de https://www.oas.org/es/democratic-charter/#:~:text=Washington%20(1997).-,%C2%BFQu%C3%A9%20es%20la%20Carta%20Democr%C3%A1tica%20Interamericana%3F,sistema%20democr%C3%A1tico%20en%20la%20regi%C3%B3n.

La Constitución de la República del Ecuador. (2008). LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación con la mujer. (1979). Naciones Unidas. Obtenido de https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (2020). LEXIS FINDER. Obtenido de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf

Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. (2020). LEXIS, FINDER. Obtenido de https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2020/02/Ley-Org%C3%A1nica-Electoral-C%C3%B3digo-de-la-Democracia.pdf

López Mendoza Vs. Venezuela, 12.668 (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1 de Septiembre de 2011).

López, M. (2021). La participación de las mujeres en el escenario político, y su reafirmación a través de las acciones afirmativas propuestas en el acuerdo final de paz. *Revista CES Derecho*, 154-166. Obtenido de https://revistas.ces.edu.co/index.php/derecho/article/view/5913/3418

Martínez, Y., & Ordóñez, E. (2019). Igualdad en las acciones afirmativas en Latinoamérica. Aproximación comparativa. *Revista Venezolana de Gerencia*, 308-326. Obtenido de https://www.redalyc.org/journal/290/29063446017/29063446017.pdf

Muñoz, K., & Pangol, A. (2021). Igualdad y no discriminación de la mujer en el ambito laboral ecuatoriano. *Revista Universidad y Sociedad*, 222. Obtenido de https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/2092

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (2004). Cómite de Derecho Humanos. Obtenido de https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2004/2845.pdf

Palomar, C. (2017). *La figura de la víctima: límite de la acción afirmativa.* Guadalajara: Coords. Obtenido de https://hdl.handle.net/20.500.12008/33209

Rincón, T. (2017). La acción afirmativa: una estrategia polémica desde las concepciones de la justicia pero necesaria como garantía de ejercicio de derechos humanos. *Para discutir la acción afirmativa. Teoría y normas*, 69. Obtenido de http://www.catedraunesco.cucsh.udg.mx/sites/default/files/para_discutir_la_accion_afirmativa_vol._1.pdf

Ruíz, M. (2022). *La discriminación inversa y el caso Kalanke.* Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. Obtenido de https://www.cervantesvirtual.com/nd/ark:/59851/bmcsn0k1

Velasco, M. (2017). Afrodescendientes y Acciones Afirmativas en la educación. Estados Unidos y Colombia. *Revista Especializada en Estudios Latinoamericanos*, 77-108. doi: https://doi.org/10.22201/ppela.24487988e.2017.8